



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

21 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190077800

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Laura Ximena Perdomo Cedeño para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la actora en los términos del poder conferido.
2. Revisado el presente asunto, se observa que no ha gestionado el oficio de la medida cautelar de registro de la demanda en el historia registral del fundo objeto de usucapión, motivo por el cual, se **REQUIERE** al extremo actor para que proceda con tal gestión.
3. Asimismo, secretaría proceda a librar de forma directa los oficios a las entidades de que trata el numeral 6° del art. 375 del CGP, dejando las constancias de rigor.
4. Por otro lado, se ordena a secretaría que proceda con el emplazamiento de las **personas indeterminadas** en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806/20, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; para lo cual, **secretaría por con la correspondiente inscripción para lo cual** deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.
5. Finalmente, se requiere al extremo demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de fecha 21 de febrero de 2020; esto es, la instalación de la valla y/o aviso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u> hoy 22 FEB 2022 PABLO ALBERTO TENA LARA Secretario

F.C.